



Resolución de Alcaldía N° 218-2023-A/MDC

Carabayllo, 30 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe No. 120-2023-SGRD-GDELT/MDC de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; El Memorándum No. 1152-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe No. 1030-2023-SGL/GAF/MDC de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística; El Informe No. 1686-2023-GAF/MDC de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe No. 495-2023-GAJ/MDC de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando No. 2128-2023-GM/MDC de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley No. 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 009-2023 de fecha 10 de abril de 2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023, situación que ya tiene su antecedente en los estados de emergencia declarados el año 2023, mediante el Decreto Supremo No. 029-2023-PCM y siguientes;

Que, con Decreto Supremo No. 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del citado Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno el Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, prorrogado con Decreto Supremo No. 089-2023-PCM a partir del 08 de agosto del 2023 por sesenta (60) días calendario y posteriormente prorrogado mediante Decreto Supremo No. 110-2023-PCM por sesenta (60) días calendario a partir del 07 de octubre de 2023, respectivamente;

Que, el numeral b) del artículo 27.1 de la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 27.1 de la norma citada, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF y sus modificatorias en su artículo 100 establece que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley No. 30225, y en el caso de la situación de emergencia, esta se configura cuando se presenten los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daño afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, el artículo 101 del citado Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) k), l) y m) del numeral 27.1 de la Ley No. 30225 y la resolución del titular de la entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante su Informe No. 120-2023-SGRD-GDELT-MDC de fecha 29 de mayo de 2023, donde detalla los daños producidos en los seis sectores del distrito producto de las precipitaciones pluviales y por tanto, solicita que los S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) otorgados por Decreto de Urgencia No. 009-2023, se use en el Centro Poblado Huatocay como punto focal para realizar la intervención; asimismo con el Informe Técnico No. 332-2023-SGRD-GDEL/MDC de fecha 18 de setiembre de 2023, la referida Subgerencia reitera que debe intervenir en el Centro Poblado Huatocay por ser de suma urgencia;

Que, la Subgerencia de Logística con Informe No. 1030-2023-SGL/GAF/MDC señala que se debe aprobar la contratación directa, pedido que es acogido por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe No. 1686-2023-GAF/MDC, asimismo la Subgerencia de Presupuesto señala que la contratación solicitada cuenta con certificación de crédito presupuestario por un monto ascendente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) según lo indicado mediante el Memorandum No. 1152-2023-SP/GPPCI/MDC;

Que, mediante Informe No. 495-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la contratación directa bajo la causal de situación de emergencia para el "Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada por Prevención de Desastre Natural en el Distrito de Carabayllo";

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Presupuesto y Gerencia Municipal;





RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR a contratación directa bajo la causal de situación de emergencia para el "Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada por Prevención de Desastre Natural en el Distrito de Carabayllo".

Artículo Segundo.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Logística y Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO